

**CÓRDOBA, 6 de Mayo de 2025.-**

**VISTO:**

*El proceso de desarrollo federal que lleva adelante la Universidad Provincial de Córdoba en cumplimiento de los objetivos establecidos en su ley de creación N° 9375 y en el Estatuto de esta Casa de Altos Estudios aprobado mediante Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 2717 – E- 2016.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que mediante resolución rectoral 014/2024 se crea el Programa UPC FEDERAL con el objeto de llevar a cabo un plan de expansión y desarrollo de la Universidad Provincial de Córdoba que permita la ampliación, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, del derecho al acceso a la educación universitaria pública, gratuita y de calidad.*

*Que en ese sentido, el artículo 4° del Estatuto de esta Universidad Provincial de Córdoba reza: “La Universidad Provincial de Córdoba tiene como misión primaria establecer una formación académica integral de calidad, que contribuya al desarrollo económico, social y cultural de la provincia de Córdoba, sustentada en sólidos valores éticos y humanistas, conforme a criterios de inclusión, equidad, excelencia, responsabilidad social y ambiental, priorizando para ello la articulación y cooperación con los distintos niveles de los sistemas educativos provinciales y nacionales”.*

*Que seguidamente, el artículo 6° del Estatuto de esta Universidad Provincial de Córdoba en sus incisos “b” e “i” completan: “Son fines de la Universidad Provincial de Córdoba: b) Formar y capacitar profesionales vinculados al campo del Arte, la Cultura y Humanidades, la*

*Educación Física, Recreación, Deportes y Salud, el Turismo y Ambiente y otras áreas y campos profesionales, con solidez profesional, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético, sensibilidad y responsabilidad social, atendiendo a las demandas y requerimientos individuales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales; i) Promover acciones tendientes al desarrollo socio-económico provincial, regional y nacional y a la preservación del medio ambiente”.*

*Que de todo ello se desprende que uno de los objetivos prioritarios de la Universidad Provincial de Córdoba es contribuir a una proyección de desarrollo de las regiones de la provincia en materia cultural, productiva, social, tecnológica y de servicios, a partir de la oferta universitaria por parte de esta Universidad Provincial de Córdoba, en diálogo y articulación con las potencialidades del sistema de Educación Superior existente en el territorio provincial.*

*Que en esa dirección y en términos de relaciones interinstitucionales, el desarrollo federal de la Universidad conlleva de manera intrínseca el diálogo y articulación permanente con otros actores del sistema educativo, con municipios, con entidades de la producción y del mundo del trabajo, con organizaciones del tercer sector, entre otras, que hacen que los desafíos de gestión deban ser abordados con una mirada integradora.*

*Que esto resulta propicio a los fines de reflexionar acerca de las diversas propuestas académicas, extensionistas, de ciencia y tecnología, etc que desde la Universidad Provincial de Córdoba se puedan gestar para contribuir al desarrollo y a la satisfacción de demandas propias de cada región.*

*Que mediante resolución rectoral n° 385/2024 se creó la Sede Regional Laboulaye “Eduardo Lefebvre” constituyéndose como una nueva unidad académica integrante de esta Universidad Provincial de Córdoba.*

*Que a partir de la flamante estructura académica puesta en marcha en el sur de la provincia, resulta pertinente a criterio de éste Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba constituir un Consejo Intersectorial de la región Sur - Sur en el cual se propicie un espacio de diálogo, debate y reflexión con la participación de diversas instituciones representativas de la comunidad a los fines de abordar de manera articulada el aporte de la Casa de Altos Estudios en el territorio.*

*Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 10.214, la Universidad Provincial de Córdoba se encuentra transitando el período de normalización, con los alcances previstos por el artículo 14 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria y en pleno ejercicio de su autonomía.*

*Que de las normas citadas y demás aplicables, la Rectora Normalizadora designada mediante Ley N° 10.953 asume en este período las atribuciones correspondientes a todos los órganos de gobierno de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*En virtud de ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA**  
**DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: CREÁSE**, a partir de la fecha de la presente resolución, el Consejo Intersectorial de la Región Sur - Sur con el objeto de constituir un espacio de diálogo, debate y reflexión con la participación de diversas instituciones representativas de la comunidad a los fines de abordar de manera articulada el aporte de esta Casa de Altos Estudios en el territorio.

**Artículo 2º: INSTRÚYASE**, a la Dirección General del Programa UPC Federal en articulación con las autoridades de la Sede Regional Laboulaye "Eduardo Lefébvre" a poner en marcha el Consejo Intersectorial de la Región Sur - Sur invitando a actores institucionales representativos del territorio de manera de garantizar una conformación plural y participativa en el mencionado Consejo.

**Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE**, publíquese en la web de la Universidad, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 141.-**



Esp. María Julia Oliva Cúneo  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba